

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-030-E-2021-500  
21-03-2021

EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 garantiza a las y los ecuatorianos, entre los derechos de participación: "2. Participar en los asuntos de interés público"; y "5. Fiscalizar los actos del poder público";
- Que, el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante tomas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.  
Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.  
El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.  
Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. (...)";
- Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5, numeral 7, en concordancia con el artículo 208, numeral 12, de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-443 de 03 de febrero de 2021 resolvió "Art. 1.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. Art. 2.- Iniciar el proceso de designación de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, en los casos de ausencia definitiva de uno de sus integrantes titulares y de su suplente, de entre las tomas remitidas de conformidad con lo previsto en el primer inciso del artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de un proceso de escrutinio público, con veeduría e impugnación ciudadana. De conformidad a la terna remitida por el Presidente de la República al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante oficio No. T.059-SGJ-20-0344 de 27 de noviembre de 2020. Art. 3.- Convocar a la conformación de la veeduría ciudadana, de acuerdo con el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Esto de conformidad al Art. 8 y a la Disposición General Segunda del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

*[Handwritten signature]*

*DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.* Art. 4.- *Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura, la misma que será integrada por siete (7) miembros, delegados/as de cada uno de las Consejeras y Consejeros del Pleno del CPCCS. En aplicación al Art. 5 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. (...);*

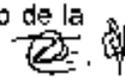
**Que,** el Reglamento para la Designación de los Miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-452 de 03 de febrero de 2021, establece en su artículo 12 que *"La Comisión Técnica verificará dentro del término de dos (2) días, contado a partir de que la Comisión haya recibido la tema remitida por la autoridad correspondiente, el cumplimiento de requisitos y prohibiciones e inhabilidades, conforme a la Constitución, la Ley y este Reglamento, y, elaborará el informe de verificación correspondiente. El Informe de verificación de requisitos y prohibiciones e inhabilidades de la Comisión Técnica será puesto a conocimiento del Pleno, órgano que deberá conocer y resolver dentro del término de dos (2) días. La resolución del Pleno deberá ser notificada a la autoridad correspondiente dentro del término de un (1) día posterior a la decisión."*; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0023-M de 19 de marzo de 2021 el Abg. Roberto Efrén González Burgos, Coordinador de la Comisión Técnica remitió al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de verificación y actualización de requisitos de los postulantes para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, para que sea tratado en una sesión extraordinaria; recomendando al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de verificación y actualización de requisitos de los postulantes para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, el mismo que se elaboró de acuerdo con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, y que fue presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0023-M de fecha 19 de marzo de 2021.

**Art. 2.-** Notificar en el término de un (1) día a la autoridad competente, de conformidad con el Art. 12 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes. 

**Art. 3.-** Disponer a la Comisión Técnica la elaboración de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de los integrantes de la terna, para que, dentro del término de 2 días, sea aprobado por el Pleno; para ello la señora Presidenta convocará a sesión para dar cumplimiento al Art. 13 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en el término de un día, proceda con la publicación de la presente resolución.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de marzo de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 030, realizada el 21 de marzo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Cesar Marcel Córdova Valverde

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**FE DE ERRATAS:** Por cuanto de la revisión de la Resolución No.- CPCCS-PLE-SG-030-E-2021-500, de fecha 21 de marzo del 2021, en su parte resolutive, **DONDE DICE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de verificación y actualización de requisitos de los postulantes para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, el mismo que se elaboró de acuerdo con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, y que fue presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0023-M de fecha 19 de marzo de 2021.

**Art. 2.-** Notificar en el término de un (1) día a la autoridad competente, de conformidad con el Art. 12 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

**Art. 3.-** Disponer a la Comisión Técnica la elaboración de la convocatoria a escrutinio público o impugnación ciudadana de los integrantes de la terna, para que, dentro del término de 2 días, sea aprobado por el Pleno; para ello la señora Presidenta convocará a sesión para dar cumplimiento al Art. 13 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en el término de un día, proceda con la publicación de la presente resolución.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de marzo de dos mil veintiuno.

**DEBE DECIR:**

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de verificación y actualización de requisitos de los postulantes para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura, en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, el mismo que se elaboró de acuerdo con lo establecido en el Reglamento e Instructivo para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes, y que fue presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MFRC-2021-0023-M de fecha 19 de marzo de 2021.

**Art. 2.-** Notificar en el término de un (1) día a la autoridad competente, de conformidad con el Art. 12 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

**Art. 3.-** Disponer la elaboración de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de los integrantes de la terna, para que, dentro del término de 2 días, sea aprobado por el Pleno; para ello la señora Presidenta convocará a sesión para dar

cumplimiento al Art. 13 del Reglamento para la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales titulares y suplentes.

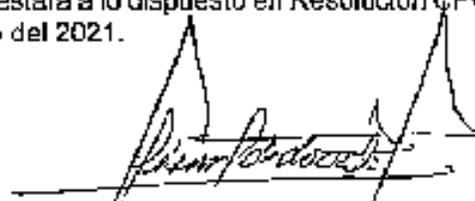
**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que, en el término de un día, proceda con la publicación de la presente resolución.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Presidencia de la República, a la Comisión Técnica para el proceso de selección de las y los miembros del Consejo de la Judicatura y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintiuno de marzo de dos mil veintiuno.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en Resolución CPCCS-PLC-SG-030-E-2021-500, de fecha 22 de marzo del 2021.



Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

